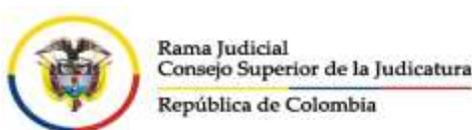


SECRETARIA. Montería, 1 de febrero de 2022

Al Despacho el proceso ordinario laboral de **FAUSTO ZAMBRANO ARAGÓN**, contra **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.**, informándole que la accionada contestó la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ

SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00299-00
DEMANDANTE	FAUSTO ZAMBRANO ARAGÓN
DEMANDADA	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.
TEMA Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA
DECISIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA – RECONOCE PERSONERIA – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Considerando que el apoderado judicial de la accionada **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.**, dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, como se evidencia a través de correo electrónico del 19 de enero de 2022, procede el Despacho a estudiar la misma por lo que al cumplir los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.

No encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1.**TENER** por contestada la demanda por parte de **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S.A.**, y **RECONOCER** al abogado **FERNANDO**

JAVIER ROCHA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía 73.133.756., y T.P., 108.585., del Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado judicial, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. FIJAR el día 15 de noviembre a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a297cafaf275a4c66beb154050a167042fdb30fc475a644d07c09d4d80c0f09

Documento generado en 31/01/2022 03:57:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**